

3645/905

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 5347
contra Lorenzo Catalán Pallas, Jacinto Villas
Lacasa (y) e Isidoro Navales Barren-
dos
de Chiprana (Zaragoza)

Juez Instructor de Caspe

Se inició el expediente en 10 de 4 de 19 45

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL
5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

A casado recibido

906

SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. I. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n. 4383-40 instruida contra Severino Catalán Pallas y del mas

Para alor 7445-2

*Severino Vella
Severino Catalán*

*A los tres de
Chipriano*

E 809

para su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza rogándole a V. E. I. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. I. muchos años.
Zaragoza 3 de Noviembre de 1947.

EL Reverente Páez
Cipriano Juan Páez

Presmo Sr. Presidente de la Audiencia Provincial
~~Hmo. Sr. Auditor de Guerra de la 5.ª Región Militar~~

GOBIERNO
PLAZA DE ZARAGOZA

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 4383 del año 1940 contra Lorenzo Satalan Tallas y 2 más por delito de adhesión a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 13 de abril de 1943.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 13 de abril de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Villar
Vejada
Barroeta

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico

[Handwritten signature]

Dirección - Bureau de l'Enregistrement et des Domaines - Barcelone

209

Primo de venta de finca de la casa de la calle de...

entre Gerardo Calvo y otros

por el precio de 100.000 pesetas

según el artículo 7 de la ley de 7 de Mayo de 1902

procede

instruir el expediente de responsabilidad

civil.

inspector

19 de abril de 1911.

Pedro de la Fuente



GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia.- Devuelto de Escobedo hoy 30 de Abril de 1943.- Bertifio *[Signature]*

Providencia.- Zaragoza treinta de Abril de mil novecientos cuarenta
Señores -) y tres.

Pase al Ponente

Villas
Zepada
Barroeta

Seguidamente se cumple lo mandado.- Bertifio *[Signature]*

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 10 de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco

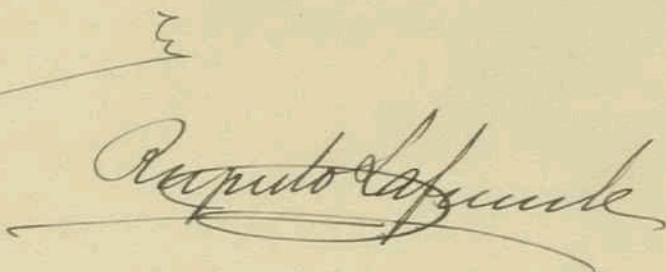
Señores

ta y cinco

H. Illaruelo
F. J. J. J.
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Caspe para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.



Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo 5347, contra Lorenzo Catalau Pallas y otros de Chuprau* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada }
Barroeta } Magistrados

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra Pomares